

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2418/17

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D^a. Esperanza Pérez Felices, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 5 de mayo de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que dice como sigue:

"2.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PESAJE DE VEHÍCULOS MEDIANTE BÁSCULA.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Actuación Administrativa, en sesión celebrada con fecha 2 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

"Examinado el expediente tramitado relativo a establecimiento de precio público por la prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante báscula.

Visto que, el Ayuntamiento de Níjar está tramitando expediente sobre el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS. A través del ejercicio de la iniciativa pública en la mencionada actividad económica se pretende la cubrir la insuficiencia, existente en el municipio en lo que respecta a los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula, contribuyendo al desarrollo del sector agrícola del municipio, y a la promoción económica de la comarca; todo ello de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, en orden a la adecuada implantación y mantenimiento de la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS, así como para reducir la carga que soporta la Entidad Local en la prestación de los servicios y demás actividades en el ámbito de su competencia y mantener el equilibrio presupuestario, resulta procedente la aprobación y establecimiento de los precios a satisfacer por los beneficiarios de los servicios que se proyectan realizar.

Visto que, las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por los beneficiarios de los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula, tienen la naturaleza jurídica de precios públicos, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 2.1 de la Ordenanza General reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Níjar, toda vez se trata de servicios que se prestan en concurrencia con el sector privado y son de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Visto que, el importe del precio público que se propone establecer por la prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante báscula, tal y como resulta del análisis de los costes económicos y de la previsión de ingresos que se detallan en la Memoria Económico Financiera que se adjunta como Anexo III a la Memoria redactada por la Comisión de Estudio designada para el análisis los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS, resultan ser superiores al coste de la actividad, estimándose que en el marco de un escenario ESPERADO se obtendrán beneficios.

Considerando que, el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la referida Ley; es decir, cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados. En estos mismos términos se manifiesta la Ordenanza General reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Níjar, en cuyo art. 2.1 se establece que "Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad local, siempre que concurren las siguientes circunstancias: a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. b) Que se presten o realicen por el sector privado".

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 5 de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Níjar, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, si bien en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. En el presente caso no se advierte, ni resulta aconsejable que el importe del precio público a establecer deba ser inferior al coste del servicio/actividad. Téngase en cuenta en tal sentido que el art. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece supedita la iniciativa pública en el ejercicio de actividades económicas a que quede garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias de las entidades locales/ señalando además que "En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal (...)". Y por su parte, el art. 97.1.b) del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local prevé expresamente que para la fijación de los precios es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

Considerando que, el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha de 9 de marzo de 2017, acordó tomar en consideración, y aprobar inicialmente, la Memoria redactada por la Comisión de Estudio designada relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio por parte de esta Entidad Local de la iniciativa pública en la actividad económica de "BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS", en régimen de libre concurrencia; determinando como forma de gestión la GESTIÓN DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD LOCAL. La Memoria redactada, y sus correspondientes Anexos, ha sido sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el BOP núm. 53, de 20 de marzo de 2017, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal por plazo de 30 días naturales, no habiéndose presentado observación o reclamación alguna en el plazo concedido al efecto. En este sentido, desde esta Alcaldía se ha formulado, en fecha de 21 de abril de los corrientes, propuesta de aprobación definitiva del Proyecto para el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS, proponiendo como forma de gestión de la actividad la GESTIÓN DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

Vista la Memoria Económico Financiera que se adjunta como Anexo III a la Memoria redactada por la Comisión de Estudio designada para el análisis los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, en fecha de 3 de marzo de los corrientes, obrantes en el expediente tramitado para el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS.

Considerando que la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, conforme a lo previsto en el art. 6 de la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Níjar (BOP núm. 137 de fecha de 20.07.16), y en el acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha de 6 de mayo de 2016 (BOP núm. 92 de fecha de 17.05.16); y que la misma puede ser objeto de avocación por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de acuerdos de establecimiento o modificación de precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se ha realizado.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Avocar, con carácter puntual y para el supuesto concreto a que se refiere la presente propuesta de acuerdo, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento de precios públicos, en los términos previstos en el 6.2 de la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Níjar, y en el apartado SEGUNDO de la propuesta de acuerdo de delegación de competencias aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 6 de mayo de 2016; y ello por concurrir razones de coherencia que así lo aconsejan, toda vez que el acuerdo de establecimiento del precio público por la prestación de los servicios de pesaje de vehículos se encuentra vinculado al expediente para el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS, en el que consta la Memoria redactada por la Comisión de Estudio designada al efecto, que comprende, entre otros extremos, los aspectos económicos financieros de la actividad que se proyecta realizar (apartado V), y que se acompaña, como Anexo III, del Proyecto de Precios a satisfacer por los usuarios por la prestación de la actividad, comprensivo de Propuesta de precio público por prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula y de Memoria económico financiera para el establecimiento de precio público por prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula. Desde esta perspectiva, y considerando que la competencia para la aprobación definitiva del Proyecto para el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica de BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS le corresponde al Pleno de la Corporación, lo razonable es que sea el citado órgano municipal el que adopte acuerdo sobre establecimiento del precio público por la prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante báscula.

Segundo.- Acordar el establecimiento del precio público por la prestación del servicio o realización de la actividad que a continuación se indica, y en los términos que se especifican:

a) Servicio/Actividad que origina como contraprestación el Precio Público: Servicios de pesaje de vehículos mediante báscula.

b) Obligados al pago: Se estará a lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Níjar. A estos efectos, se consideran obligados al pago del precio público los solicitantes de los de los servicios a que se refiere el apartado a).

c) Obligación del Pago: Se estará a lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza General reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Níjar. En este sentido, la obligación de pago nace en el momento que se inicie la prestación de los servicios a que se refiere el apartado a).

d) Cuantía del precio público: Las tarifas del precio público será las siguientes:

PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE VEHÍCULOS MEDIANTE BASCULA (En atención al peso de cada vehículo y/o elemento de transporte y por cada pesaje).	
PESAJE DE VEHÍCULOS/ELEMENTOS DE TRANSPORTE CON PESO (en Kilogramos)	IMPORTE (IVA incluido)
De 1 a 10.000 Kg.	5,00 € / Pesaje
De 10.001 a 20.000 Kg.	6,00 € / Pesaje
De 20.001 Kg. en adelante	7,00 € / Pesaje

e) Régimen de gestión: El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a que se refiere el apartado a), debiendo hacerse efectivo con carácter previo al pesaje del vehículo o elemento de transporte, mediante sistema de auto-pago, a cuyo efecto deberán realizarse por los solicitantes del servicio las operaciones automatizadas de pesaje, conforme a las instrucciones que se detallan en el visor externo del apartado receptor, previo pago del importe del precio público por alguno de los medios que en el mismo se determinen, emitiéndose el ticket por el importe y operación realizada.

El control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero/a municipal, quien deberá dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

f) Devolución de ingresos: Únicamente procederá la devolución del importe del precio público ingresado cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

Tercero.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Níjar.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Níjar.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a efectos de lo dispuesto en el artículo 196, apartados a) y e), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 5, apartados 1.b), 2.a), 2.b) y 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula, el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sexto.- La adopción de acuerdo sobre establecimiento de "Precio público por prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula" a que se refiere la presente propuesta de acuerdo, queda condicionada a la previa aprobación por el Pleno de la Corporación de la "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE "BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS", Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN", de fecha de 27 de abril de 2017, obrante en el expediente de su razón."

Seguidamente, por el Sr. Secretario se hace constar que el apartado SEXTO de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo que se eleva para su aprobación indica que "La adopción de acuerdo sobre establecimiento de "Precio público por prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula" a que se refiere la presente propuesta de acuerdo formulada, queda condicionada a la previa aprobación por el Pleno de la Corporación de la "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE "BASCULA DE PESAJE PARA VEHÍCULOS", Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN de fecha de 27 de abril de 2017, obrante en el expediente de su razón", añadiendo que la referida propuesta de la Alcaldía ha sido previamente aprobada por el Pleno de la Corporación, según acuerdo adoptado en el punto anterior, número 2.3, no existiendo por tanto inconveniente legal alguno para la adopción de acuerdo en relación a la propuesta de acuerdo de la que se ha dado cuenta, sobre establecimiento del precio público por prestación de los servicios de pesaje de vehículos mediante bascula, toda vez que la condición suspensiva contenida en la misma ha sido previamente cumplimentada.

Tras todo lo cual, y sometido el asunto a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 8 votos en contra (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta."

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Níjar.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

En la Villa de Níjar, a 30 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Esperanza Pérez Felices.